



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Entre, el señor **Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera** en su condición de Rector, designado y reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre de 2016, y actuando en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Tumbes**, por una parte; y por la otra parte, **Dr. Orestes Cachay Boza** en su condición de Rector, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 03899-R-2016, actuando en nombre y representación de la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**.

Acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio Específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado entre la **Universidad Nacional de Tumbes** y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**.

SEGUNDA: CONDICIONES

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen (Si aplica).
5. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.





6. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos y deberes (estipulados en el reglamento estudiantil) que los estudiantes matriculados en ella.
7. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
8. La universidad receptora expedirá al término del período de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
9. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.
10. Los estudiantes participantes se harán responsables de los costos relativos a hospedaje, viaje, y costos de subsistencia. Ninguna de las instituciones está obligada a hacerse cargo de los gastos por estos conceptos.
11. Todo estudiante participante en el programa de intercambio entre las dos universidades, se compromete a cumplir con los documentos migratorios necesarios para realizar su intercambio.

TERCERA: COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:



Por la Universidad Nacional de Tumbes,

Cargo : Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
Dirección : Av. Universitaria, Ciudad Universitaria, Pampa Grande-Tumbes.
Ciudad : Tumbes - Perú.
Email : oct@untumbes.edu.pe

Por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cargo : Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.
Dirección : Calle Germán Amezaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Of. 303.
Ciudad : Cercado, Lima, Perú.
Teléfono : 619-700 anexo 7407
E-mail : ogcri@unmsm.edu.pe convenios.ogcri@unmsm.edu.pe

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.



CUARTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la última fecha de firma, término que podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes por solicitud expresa mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la terminación.





CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Entre, el señor **Dr. Carlos Alberto Cánepa La Cotera** en su condición de Rector, designado y reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre de 2016, y actuando en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Tumbes**, por una parte; y por la otra parte, **Dr. Orestes Cachay Boza** en su condición de Rector, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 03899-R-2016, actuando en nombre y representación de la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**.

Acuerdan suscribir el presente Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto de este Convenio Especifico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado entre la **Universidad Nacional de Tumbes** y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos**.

SEGUNDA: CONDICIONES

El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen (Si aplica).
5. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres.

